

**ACUERDOS APROBADOS EN LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE ERCROS, S.A.**

Barcelona, 9 de abril de 2010

En Barcelona, a las 12,00 horas del día 9 de abril de 2010, se celebró en segunda convocatoria, en la Mutua General de Seguros, calle Entenza nº 325/335, la Junta General Ordinaria de Accionistas de Ercros, conforme al Artículo 18 de los Estatutos Sociales. Presidió la reunión el presidente del Consejo de Administración, D. Antonio Zabalza Martí, y actuó de secretario el que lo es del Consejo de Administración, D. Santiago Mayans Sintés. Además del presidente, formaron la mesa los siguientes consejeros: D. Laureano Roldán Aguilar, D. Ramón Blanco Balín, D. Eduardo Sánchez Morrondo y D. Luis Fernández-Goula Pfaff.

Actúo como notario D. Francisco Miras Ortiz.

Asistencia:

Concurrieron a la Junta 20.027 accionistas titulares de 59.281.256 acciones, que representan el 58,914% del capital suscrito con derecho a voto, de las que 5.027.792 estuvieron presentes y 54.253.464 estuvieron representadas.

Se nombraron como escrutadores a los accionistas D. Pedro Bienes Bonet y D. José Luis Morte Martínez.

Acuerdos adoptados y sentido del voto:

Primero.-

- a) Aprobar las Cuentas Anuales (memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias) individuales de la Sociedad y las Cuentas Anuales consolidadas de la Sociedad y de sus sociedades dominadas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009, que se someten a la consideración de la Junta General.

- b) Aprobar el Informe de Gestión de la Sociedad y el de su Grupo consolidado, así como la gestión social llevada a cabo por el Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009.

Las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes a la Sociedad y las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo consolidado se corresponden con las formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 24 de febrero de 2010.

- c) Aplicar el beneficio obtenido por la Sociedad, Ercros, S.A, de 11.913.969,75 euros, a incrementar la reserva legal, que queda fijada en 15.450.887,50 euros.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable del 98,901% del capital presente y representado en la Junta; la abstención del 0,336% de dicho capital y el voto en contra del 0,763% del capital citado.

Segundo.-

Aprobar la fusión por absorción en el que la Sociedad Ercros, S.A. como sociedad absorbente recibe los activos y pasivos representativos del patrimonio de las sociedades dependientes: Ercros Industrial, S.A.U.; Aragonesas, Industrias y Energía, S.A.U.; y Agrocros, S.A.U., como sociedades absorbidas, a título de sucesión universal, con efectos contables desde el 1 de enero de 2010, en los términos establecidos en el Proyecto de Fusión de fecha 24 de febrero de 2010 que, en lo menester, se aprueba en este acto, de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Se adjunta como anexo una copia de dicho Proyecto de Fusión, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La operación de fusión aprobada se realizará mediante la absorción por parte de Ercros, S.A. (sociedad absorbente) de Ercros Industrial, S.A.U., Aragonesas, Industrias y

Energía, S.A.U. y Agrocros, S.A.U. (sociedades absorbidas), con la consiguiente disolución y extinción sin liquidación de éstas últimas y atribución de su patrimonio íntegro a título universal a la sociedad absorbente.

La Sociedad absorbente, Ercros, S.A., como consecuencia de la atribución a su favor del patrimonio íntegro de Ercros Industrial, S.A.U.; Aragonesas, Industrias y Energía, S.A.U.; y Agrocros, S.A.U., se subroga en todos los derechos y obligaciones de éstas últimas.

Se deja expresa constancia de que el balance cerrado a 31 de diciembre de 2009, debidamente aprobado en el acuerdo primero que antecede, se aprueba en este acto a todos los efectos como balance de fusión, de conformidad con los requisitos establecidos en el primer párrafo del Artículo 36.1 de la Ley 3/2009, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 37 de la referida Ley, el balance de fusión ha sido debidamente verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad y el mismo se corresponde en su integridad con el aprobado en este acto por la Junta General.

El objetivo de la fusión propuesta es la obtención de ventajas económicas derivadas de la simplificación de la estructura de sociedades y de procesos administrativos.

Dado que Ercros, S.A. es la propietaria única de Ercros Industrial, S.A.U., la cual a su vez es propietaria única de las otras dos sociedades absorbidas, esto es, Aragonesas, Industrias y Energía, S.A.U. y Agrocros, S.A.U., la operación que nos ocupa es constitutiva de una fusión de sociedades íntegramente participadas, por lo que no se hace preciso ampliar el capital en la sociedad absorbente y, consecuentemente, tampoco resulta necesaria la determinación del valor de las acciones en orden a establecer una ecuación de canje para las acciones de las sociedades absorbidas, en aplicación de lo

dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Asimismo, se deja expresa constancia de que, como consecuencia de la fusión, los Estatutos Sociales de Ercros, S.A. serán modificados a los efectos de adaptar el Artículo segundo relativo al objeto social a las actividades desarrolladas por las Sociedades absorbidas (dicha modificación se propone para su aprobación por la Junta General en el acuerdo tercero siguiente).

Como consecuencia de la operación planteada no existirán titulares de acciones de clases especiales o titulares de derechos especiales distintos de los que concede la cualidad de accionista en Ercros, S.A. Asimismo, no se atribuirán ventajas en dicha Sociedad a favor de expertos independientes, ya que no es preceptiva su intervención, según señala el Artículo 49 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Tampoco comportará ventaja alguna para su Consejo de Administración.

La presente fusión por absorción no presenta impacto alguno sobre las condiciones de empleo, así como tampoco sobre la estructura del órgano de administración desde el punto de vista de su distribución ni en la política de responsabilidad social de la Sociedad absorbente.

La fusión por absorción que se propone en este acuerdo se acoge de forma expresa, por todas las sociedades, al régimen especial establecido en el Título VII, Capítulo VIII, Artículos 83 a 96, del Real Decreto Ley 4/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable del 99,363% del capital presente y representado en la Junta; la abstención del 0,401% de dicho capital y el voto en contra del 0,236% del capital citado.

Tercero.-

Incorporar al Artículo 2 de los Estatutos Sociales, sobre el objeto y la duración de la Sociedad, el objeto social de las empresas que se propone absorber en el punto segundo anterior.

Los nuevos epígrafes que se propone incluir en el Artículo 2 de los Estatutos Sociales son los siguientes:

“Artículo 2. Objeto y duración

(...)

- n) La fabricación de penicilina y sus derivados, y de los demás antibióticos que en la actualidad produce la química farmacéutica o que en lo sucesivo puedan descubrirse, así como cualquiera otra clase de medicamentos o especialidades médico farmacéuticas.*
- o) La instalación de laboratorios de investigación para desarrollar la técnica de utilización de mohos, su perfeccionamiento y progreso, así como para todo estudio o trabajo relacionado con la penicilina, sus derivados y los demás antibióticos y medicamentos en general.*
- p) La producción y comercialización de sales potásicas, fosfato dicálcico, sulfato potásico, sulfato sódico, ácido clorhídrico y otras sales inorgánicas.*
- q) La creación, adquisición y explotación de fuerzas motrices de toda clase.”*

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable del 99,342% del capital presente y representado en la Junta; la abstención del 0,407% de dicho capital y el voto en contra del 0,251% del capital citado.

Cuarto.-

Nombrar, a propuesta del Consejo de Administración que, a su vez, ha recogido la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribución, a D. Luis Fernández-Goula Pfaff, como consejero externo independiente, para un período de seis años, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 27.3 de los Estatutos Sociales; 16 del Reglamento de la Junta de Accionistas y 27 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Sr. Fernández-Goula es Ingeniero Químico por el Instituto Químico de Sarriá (IQS) y Master en Dirección y Administración de Empresas por Esade. La mayor parte de su vida profesional la ha desempeñado en la empresa Carbueros Metálicos, hoy integrada en el grupo Air Products, en donde ocupa el cargo de director general para el sur de Europa. Es miembro del Consejo de Administración de la sociedad Oxígeno de Sagunto, S.L. y de la empresa italiana Greengas, SRI. Es miembro del Consejo Directivo de la Federación Empresarial Catalana del Sector Químico (FedeQuim), representante de Air Products en la Federación Empresarial de la Industria Química Española (Feique) y ha sido presidente de la Asociación de Empresas de Gran Consumo de Energía (AEGE).

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable del 98,400% del capital presente y representado en la Junta; la abstención del 0,448% de dicho capital y el voto en contra del 1,152% del capital citado.

Quinto.-

Reelegir, a propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribución, a D. Antonio Zabalza Martí como consejero ejecutivo de la Sociedad, para un período de seis años, por haber finalizado el plazo por el que fue nombrado (18-06-2009), de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 27.3 de los

Estatutos Sociales; 16 del Reglamento de la Junta de Accionistas y 27 del Reglamento del Consejo de Administración.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable del 85,002% del capital presente y representado en la Junta; la abstención del 9,256% de dicho capital y el voto en contra del 5,742% del capital citado.

Sexto.-

Reelegir, a propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribución, a D. Laureano Roldán Aguilar como consejero encuadrado en la tipología de “otros consejeros externos”, para un período de seis años, por haber finalizado el plazo por el que fue nombrado (18-06-2009), de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 27.3 de los Estatutos Sociales; 16 del Reglamento de la Junta de Accionistas y 27 del Reglamento del Consejo de Administración.

La inclusión del Sr. Roldán en la categoría de “otros consejeros externos” tiene su origen en 2006 cuando, como consecuencia de una ampliación de capital, la Sociedad que representaba el consejero -Grupo Torras- dejó de ser accionista significativo de Ercros, motivo por el cual el consejero dejó de pertenecer a la tipología de consejero dominical. Como según la definición del Código Unificado de Buen Gobierno tampoco puede ser considerado en la tipología de independiente, se ha optado por incluirlo en la categoría de “otros consejeros externos”.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable del 92,469% del capital presente y representado en la Junta; la abstención del 0,938% de dicho capital y el voto en contra del 6,593% del capital citado.

Séptimo.-

Reelegir, a propuesta del Consejo de Administración que, a su vez, ha recogido la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribución, a D. Eduardo Sánchez Morrondo como consejero externo independiente, para un período de seis años, por haber finalizado el plazo por el que fue nombrado (18-06-2009), de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 27.3 de los Estatutos Sociales; 16 del Reglamento de la Junta de Accionistas y 27 del Reglamento del Consejo de Administración.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable del 98,110% del capital presente y representado en la Junta; la abstención del 0,389% de dicho capital y el voto en contra del 1,501% del capital citado.

Octavo.-

Reelegir, a propuesta del Consejo de Administración que, a su vez, ha recogido la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribución, a D. Ramón Blanco Balín como consejero externo independiente, para un período de seis años, por estar muy próxima la finalización del plazo por el que fue nombrado (6-05-2010), de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 27.3 de los Estatutos Sociales; 16 del Reglamento de la Junta de Accionistas y 27 del Reglamento del Consejo de Administración.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable del 92,423% del capital presente y representado en la Junta; la abstención del 0,925% de dicho capital y el voto en contra del 6,652% del capital citado.

Noveno.-

Aprobar la reelección de Ernst & Young, S.L., como auditores de cuentas de las Cuentas Anuales individuales de la Sociedad y de los Estados Financieros Anuales consolidados del Grupo del que la Sociedad es la sociedad dominante, para el ejercicio

social 2010, al amparo de lo previsto en el Artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Ernst & Young, S.L. tiene el domicilio social en la pza. Pablo Ruiz Picasso, nº 1, Torre Picasso, 28020 Madrid, con C.I.F. nº B-78970506, nº S-0530 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España, y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12749, folio 215, sección 8ª, hoja nº M-23123.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable del 98,671% del capital presente y representado en la Junta; la abstención del 0,490% de dicho capital y el voto en contra del 0,839% del capital citado.

Décimo.-

Reducir el capital social en 130.809.978 euros, desde los 160.996.896 euros actuales a 30.186.918 euros, mediante la reducción del valor nominal de cada una de las 100.623.060 acciones ordinarias con derechos a voto, que pasarán de los 1,60 euros actuales a 0,30 euros cada acción, con la finalidad de dotar una reserva voluntaria por importe de 130.809.978 euros.

Como consecuencia de la operación de reducción de capital propuesta no se generaría excedente de activo sobre el pasivo que deba atribuirse a la reserva legal.

La adopción de este acuerdo afecta por igual a todas las acciones en proporción a su valor nominal. Se hace constar que no existen privilegios para determinadas clases de acciones.

Autorizar al Consejo de Administración para que ejecute este acuerdo dentro del plazo de seis meses desde el día en que finalice el plazo de ejercicio del derecho de oposición o, en su caso, a contar desde que ésta pueda llevarse a cabo conforme al Artículo 166.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y delegar en el Consejo todas las facultades que

fueran precisas para el buen fin de la operación, incluyendo la realización de cuantos trámites sean necesarios ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la sociedad de gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear), las sociedades rectoras de las Bolsas de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia y/o cualesquiera otros entes u organismos.

En ejecución de la operación de reducción de capital, el Consejo de Administración queda facultado para adaptar el Artículo 3 de los Estatutos Sociales al resultado de la reducción acordada, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 3. Capital social

El capital social es de treinta millones ciento ochenta y seis mil novecientos dieciocho euros (30.186.918 euros) y está representado por cien millones seiscientos veintitrés mil sesenta (100.623.060) acciones ordinarias, de 30 céntimos de euro (0,30 euros) de valor nominal cada una de ellas, que constituyen una sola clase, están totalmente desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta”.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable del 98,252% del capital presente y representado en la Junta; la abstención del 0,224% de dicho capital y el voto en contra del 1,564% del capital citado.

Undécimo.-

Renovar la autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para que, durante el plazo de 18 meses a contar desde la fecha del presente acuerdo y dentro de los límites y requisitos exigidos por la ley, pueda adquirir derivativamente, directamente o a través de las sociedades de su Grupo, por cualquier título oneroso admitido en derecho, acciones propias hasta el máximo permitido por la ley, por un precio o contravalor máximo equivalente al precio de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición derivativa de las acciones y un mínimo equivalente al

75% del precio máximo descrito, pudiendo al efecto suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia jurídica de la presente autorización. El Consejo de Administración queda autorizado, asimismo, a utilizar las acciones propias de la Sociedad así adquiridas, y las que ya fueran de titularidad de la Sociedad, para realizar préstamos de valores en los términos y condiciones que estime oportunos y con sujeción a la normativa aplicable.

Esta autorización sustituye y deja sin efecto la autorización para la adquisición, durante un plazo de 18 meses, de acciones propias, bien directamente o a través de sociedades de su Grupo, acordada por la Junta General celebrada el 17 de abril de 2009.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable del 98,918% del capital presente y representado en la Junta; la abstención del 0,425% de dicho capital y el voto en contra del 0,657% del capital citado.

Duodécimo.-

Delegar en el Consejo de Administración, sin perjuicio de las delegaciones en el Consejo de Administración ya acordadas en la reunión, tan ampliamente como fuere necesario en derecho y con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, cuantas facultades sean precisas para interpretar, ejecutar, formalizar, inscribir y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados en la presente Junta, pudiendo realizar cuantas gestiones y trámites sean necesarios a tales efectos, en especial, los exigidos por la Ley 24/88 reguladora del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, pudiendo a los anteriores efectos, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para los fines anteriores y en particular las escrituras públicas necesarias para la plena eficacia jurídica de los acuerdos que anteceden, con facultad expresa de subsanar en los mismos, o en los documentos que se formalicen, cuantos defectos, errores u omisiones se hubieran cometido que pudieran impedir su inscripción total o parcial en el Registro Mercantil.

Igualmente se acuerda autorizar al presidente del Consejo de Administración, D. Antonio Zabalza Martí, para que sin perjuicio de las facultades que legalmente corresponden al secretario del Consejo de Administración otorgue, en su caso, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia jurídica de los acuerdos que anteceden, pudiendo subsanar en los mismos, o en los documentos en que se formalicen, cuantos defectos, errores u omisiones se hubieran cometido que pudieran impedir su inscripción total o parcial en el Registro Mercantil.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable del 99,171% del capital presente y representado en la Junta; la abstención del 0,376% de dicho capital y el voto en contra del 0,453% del capital citado.